



Convocatoria ayudas individuales de desplazamiento no obligatorias para el curso 2022-2023

Se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

- a) Bases reguladoras: para la concesión de las ayudas de desplazamiento no obligatorias para el curso 2022/2023, aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2023.
- b) Diario oficial en el que estén publicadas: BOP de Lleida núm. 87, de 5 de mayo de 2023, páginas 110 a 118 y DOGC núm. 8909 de 5 de mayo.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa: 326-4810001, condicionados a la financiación del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para el curso 2022/2023.
- d) Cantidad total máxima: 15.422,38 €
- e) Carácter de la distribución: limitativo
- f) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: es el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento no obligatorias dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2022-2023.
- g) Régimen de concesión: concurrencia competitiva.
- h) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: son los sujetos beneficiarios los alumnos empadronados en la comarca del Segrià que estén escolarizados en centros educativos de la comarca, durante el curso 2022/2023.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: la tramitación corresponde al Área de Enseñanza del Consejo Comarcal de El Segrià la cual evaluará y propondrá la resolución que será dictada por Presidencia del Consejo Comarcal y de la que se dará cuenta al Pleno
- j) Plazo de presentación de las solicitudes:
Desde el día 12 de junio al 16 de junio de 2023 ambos inclusive.
La solicitud se formulará según el modelo normalizado el cual se podrá descargar de la web www.segria.cat y acompañada de la documentación que se indica en las bases, de forma telemática mediante los siguientes enlaces de la sede electrónica del Consell: <https://seu-e.cat/tramits/8103320002/instancia-generica> https://ccsegria.eadministracio.cat/?x=4ZctKPdJRxxHHm7*oLRBmDw
- k) Plazo de resolución y notificación:



El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo tendrá carácter desestimatorio de la petición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida.

l) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

La documentación a presentar es la prevista en el ANEXO 1 de las bases.

En la página web del Consejo <https://www.segria.cat> estará disponible el material de soporte, documentos de ayuda y se habilitará el teléfono 973054800 para consulta y dirección de consulta ensenyament@segria.cat.

m) Posibilidad de reformulación de solicitudes: sí

n) Agotamiento de la vía administrativa por parte de la convocatoria: sí

o) Criterios de valoración de las solicitudes: Los previstos en el anexo de las bases.

p) Medio de notificación: personal

Lleida, 8 de junio de 2023

El presidente, David Masot Florensa